

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **"CONVENIO"** que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, que en adelante se denominará el **"GOBIERNO REGIONAL"** con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional(e), señor **DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 17836638, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0888-2022-JNE; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA**, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, con RUC N° 20215275133, con domicilio legal en **CALLE SAN JUAN S/N – UCUNCHA**, debidamente representada por su Alcalde, **MAXIMO ALEXANDER ZELADA CULQUE**, identificado con DNI N° 43964742, debidamente facultado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones.

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EI GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

LA MUNICIPALIDAD representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito De Uchuncha – Provincia de Bolívar, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

LAS PARTES reconocen que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación y la base del principio de subsidiaridad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Que, con fecha 13 de abril del 2022, se ingresó por mesa de partes el Oficio N°010-2022-MDU/A, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad de Uchuncha, documento con asunto **PRESENTA DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO Y FICHA IOARR INVIERTE PE. PAR LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA LA MUNICIPALIDAD DE UCUNCHA**, adjuntando el estudio definitivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°017 – 2022/MDU
- 2.2. Que, con fecha 30 de mayo del 2022, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 08-2022-MDU**, se acuerda **FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad **MAXIMO ALEXANDER ZELADA CULQUE** a suscribir el presente convenio.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 161 Fecha 08 AGO. 2022

2.3. Que, mediante **Oficio N°001524-2022-GRLL-GGR-GRI**, de fecha 31 de Mayo del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad, traslada a Gerencia General Regional la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la solicitud de financiamiento de la IOARR: **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA; EN EL (LA) OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA EN LA LOCALIDAD DE UCUNCHA, DISTRITO DE UCUNCHA, PROVINCIA DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** con CUI 2546020, emitida por la Subgerencia de Estudios Definitivos, para su autorización y trámite correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD, bajo el enfoque de Gestión por Resultados, inherente a la gestión pública y en el marco del cierre de brechas, habiendo identificado la brecha "porcentaje de sectores a nivel de distrito que no cuentan con medios de vigilancia adecuada para brindar el servicio de seguridad ciudadana", precisa su atención a través de la ejecución de la IOARR **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA; EN EL (LA) OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA EN LA LOCALIDAD DE UCUNCHA, DISTRITO DE UCUNCHA, PROVINCIA DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** con CUI 2546020; para tal efecto, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a transferir recursos financieros a **LA MUNICIPALIDAD** para el cofinanciamiento para la ejecución de la IOARR **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA; EN EL (LA) OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA EN LA LOCALIDAD DE UCUNCHA, DISTRITO DE UCUNCHA, PROVINCIA DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** con CUI 2546020, un monto único de S/191,374.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 soles).



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.06.2022 10:32:38 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 21:33:45 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2022 13:04:06 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD:

- A. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a transferir recursos financieros a la Municipalidad Distrital de Ucncha para el cofinanciamiento para la ejecución de la IOARR **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA; EN EL (LA) OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA EN LA LOCALIDAD DE UCUNCHA, DISTRITO DE UCUNCHA, PROVINCIA DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** con CUI 2546020, por un monto único de S/191,374.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES).
- B. Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de la ejecución de la IOARR **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA; EN EL (LA) OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA EN LA LOCALIDAD DE UCUNCHA, DISTRITO DE UCUNCHA, PROVINCIA DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** con CUI 2546020, que realizará **LA MUNICIPALIDAD**, conforme al numeral 16.3 del artículo 16 de la ley N° 31365 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 161 Fecha 08 AGO. 2022

- C. Comunicar al órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, en el caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio. En caso, se detecte actos ajenos durante la vigencia del Convenio se deberá comunicar al Procurador Público competente para que proceda conforme a sus atribuciones.

4.2. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA:

- A. Incorporar en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal, que autoriza la transferencia de recursos.
- B. Utilizar los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Libertad, exclusivamente en la ejecución de la IOARR **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA; EN EL (LA) OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA EN LA LOCALIDAD DE UCUNCHA, DISTRITO DE UCUNCHA, PROVINCIA DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** con CUI 2546020, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- C. En caso fortuito que impida la ejecución del proyecto, se obliga a devolver el monto total recibido al Gobierno Regional de La Libertad.
- D. Facilitar al Gobierno Regional de La Libertad, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de la IOARR **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA; EN EL (LA) OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA EN LA LOCALIDAD DE UCUNCHA, DISTRITO DE UCUNCHA, PROVINCIA DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** con CUI 2546020, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones u observaciones que realice el Gobierno Regional de La Libertad, en relación a la ejecución de la IOARR **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA; EN EL (LA) OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA EN LA LOCALIDAD DE UCUNCHA, DISTRITO DE UCUNCHA, PROVINCIA DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** con CUI 2546020.
- E. A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá de efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la IOARR **ADQUISICIÓN DE CAMIONETA; EN EL (LA) OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA EN LA LOCALIDAD DE UCUNCHA, DISTRITO DE UCUNCHA, PROVINCIA DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** con CUI 2546020, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar al Gobierno Regional de La Libertad los saldos restantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de los recursos no ejecutados de la transferencia efectuada, dichos saldos serán revertidos al Gobierno Regional de La Libertad, conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 29.06.2022 10:32:54 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 29.06.2022 21:33:54 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 27.06.2022 13:04:14 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA
ALCALDE
Maria Alejandra Zelaña Quiroz
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 161 Fecha 08 AGO. 2022

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

Realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

Por común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento. Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N° 1315 del Código Civil.

Este convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**. De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario el **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de adenda correspondiente, para lo que se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio.

Cualquier modificación de los términos y compromisos referentes a plazos asumidos en el presente convenio, deberá ser realizado mediante adenda correspondiente, la que deberá constar por escrito y deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.06.2022 10:33:08 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 21:34:03 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2022 13:04:24 -05:00



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 161 Fecha: 08 AGO. 2022

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- ❖ Por **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, el Gerente Regional de Infraestructura.
- ❖ Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA**, el Gerente Municipal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA REVERSIÓN DE RECURSOS

En caso de incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de las obligaciones pactadas en las cláusulas precedentes, tiene como efecto inmediato la devolución y reversión de fondos a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** renuncia expresamente a su derecho a impugnar los efectos señalados.



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.06.2022 10:33:28 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 21:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2022 13:04:34 -05:00



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 161 Fecha 08 AGO. 2022



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2022 13:04:46 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 21:34:24 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.06.2022 10:33:42 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN

Queda prohibida la ampliación del monto único a transferir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, no siendo posible la ampliación mediante adenda, conciliación u otro medio, bajo apercibimiento de comunicar a los Órganos de Control de **LAS PARTES**, a fin de que inicien los procedimientos administrativos correspondientes.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor efecto legal, a los *08* días del mes de *Agosto* del 2022.

DAVID CALDERÓN DE LOS RÍOS
Gobernador Regional(e)
Gobierno Regional La Libertad

MAXIMO ALEXANDER ZELADA CULQUE
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ucuncha

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reyhualdo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° *169* Fecha *08 AGO. 2022*